

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 9 de Junio



de dos mil veintitres, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La Ley Provincial N° 9531 y modificatorias, las Acordadas N°228/20 N°1524/22 y N°1562/22, y Actuación de Superintendencia N°12519/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9531 la Honorable Legislatura de Tucumán sancionó el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán. Esta nueva norma incorpora la figura de la subasta electrónica (artículos 649, 650 y 651), cuyo artículo 649 establece que *"Cualquiera sea la naturaleza de los bienes a liquidar, la subasta será electrónica..."*.

El artículo 649 de la citada ley dispone, asimismo, que *"Cuando la naturaleza o significación económica del bien a subastar lo ameriten, por resolución fundada, se podrá disponer como condición para ofertar que el postor deposite previamente en garantía hasta el 5% (cinco por ciento) del valor de la base o una suma razonable, fijada por el Juez, cuando no hubiere base. Cuando la subasta fuere de bienes registrables, el depósito previo en garantía tendrá carácter obligatorio. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores se reintegrarán de manera inmediata. Dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna"*.

Ante este cambio en materia de liquidación de bienes fue necesaria la creación de la Oficina de Servicios Judiciales, aprobada mediante Acordada N°1524/22, con la finalidad de asignar la organización y administración del Registro de Postores de subastas electrónicas; la carga de información de los remates y control en la plataforma de subastas electrónicas; y toda otra función que por la reglamentación se le atribuya.

Que asimismo, por Acordada N°1562/22 se aprobó el "Reglamento de Expediente Digital" en el que se regula el proceso de subastas electrónicas

(artículos 71 al 116), y en el que se establece el procedimiento para la constitución y devolución de los depósitos en garantía.

Consecuentemente, resulta necesario autorizar a la Oficina de Servicios Judiciales a recibir y controlar los importes depositados en garantía, devolver los depósitos a los postores cuando corresponda y transferir los fondos depositados de los postores ganadores de las subastas, a las cuentas judiciales, de conformidad a los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

Que encontrándose operativas las Plataformas "MACRONLINE" (Acordada N°228/20) y "BANCA INTERNET EMPRESAS" (Actuaciones de Superintendencia N°12519/22), para las distintas operaciones bancarias que pueden realizar los usuarios del Poder Judicial, resulta necesario aprobar a la Oficina de Servicios Judiciales a operar con dichas herramientas.

Por todo lo expuesto, corresponde autorizar a la Oficina de Servicios Judiciales, para que a través de la plataforma "BANCA INTERNET EMPRESAS" o aquella que la reemplace en el futuro, realice la gestión de los depósitos en garantía de manera eficiente y segura. Asimismo, se establece que la citada Oficina sea la responsable de: recibir y controlar los importes depositados en garantía, devolver los depósitos a los postores cuando corresponda y transferir los fondos depositados de los postores ganadores de las subastas a las cuentas judiciales, de conformidad a los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar y el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I.- AUTORIZAR a la Oficina de Servicios Judiciales, para que a través de la plataforma "BANCA INTERNET EMPRESAS" o aquella que la reemplace en el futuro, realice la gestión de los depósitos en garantía.

II.- ESTABLECER que la Oficina de Servicios Judiciales será la encargada de: recibir y controlar los importes depositados en garantía, devolver los depósitos

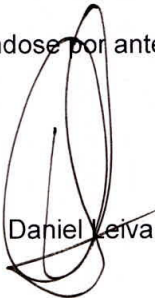
Corte Suprema de Justicia de Tucumán

a los postores cuando corresponda y transferir los fondos depositados de los postores ganadores de las subastas, a las cuentas judiciales, de conformidad a los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

III.- NOTIFICAR a las unidades jurisdiccionales del Poder Judicial, a las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, y de Servicios Judiciales.

IV.- PUBLICAR en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco